

CLÍNICA JURÍDICA Y CRIMINOLÓGICA DE LA UNIVERSITAT JAUME I

GUÍA UCRANIA

Autoras: Clara Barroso Cruz y Alejandra Bogricová

Supervisores: Belén Andrés y Antonio Fernández

La presente guía tiene como objetivo responder a las cuestiones relacionadas con las solicitudes de asilo, el procedimiento de acogida y la protección temporal de los inmigrantes ucranianos llegados a España con motivo de la actual situación bélica en su país, además de determinar la posibilidad de solicitar la asistencia jurídica y sanitaria gratuita.

ENTRADA EN ESPAÑA

En relación a esta situación excepcional, para proporcionar una mayor facilidad a aquellas personas que huyen del conflicto de Ucrania se regulan posibilidades de instalarse donde prefieran, conforme a sus redes, bien sean familiares o personales.

Para los nacionales ucranianos que posean el pasaporte biométrico (o pasaporte electrónico), no será necesario solicitar un visado para entrar en España o en cualquier otro país del Espacio Schengen.

En el supuesto de tener la nacionalidad ucraniana, pero no disponer del pasaporte biométrico u otro documento de viaje, los afectados deberán comunicar tal circunstancia a la oficina consular de algún país limítrofe con Ucrania, entre ellos: Bielorrusia, Eslovaquia, Hungría, Moldavia, Polonia y Rumanía.

En Castellón de la Plana sólo existe la Oficina Consular de Rumanía, ubicada en la Avenida Valencia n.º 144, esquina con Rambla de la Viuda, 12006 Castellón de la Plana, Castellón (Tel.: 964206764).

En caso de no poseer pasaporte o documentos de viaje se deberá presentar el certificado de nacimiento o documento de identidad, así como alguno que acredite su residencia en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022, si es posible.

Para los menores de 18 años se deberá presentar el certificado de nacimiento, certificado que acredite la vinculación familiar o relación con los tutores o adultos que le acompañen.

En estos supuestos se estará en estado regular durante 90 días en el Espacio Schengen.

PROTECCIÓN TEMPORAL

Marco normativo: Las normas a tener en cuenta son las siguientes:

- El Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.
- Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania.
- Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo, que publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España.

El Consejo de la UE ha aprobado la Decisión por la que entra en aplicación la Directiva 2001/55/CE del Consejo, sobre la protección de personas desplazadas y que permite automáticamente a los ucranianos desplazados residir, trabajar o estudiar en la UE durante un año prorrogable hasta tres sin tener que solicitar el asilo.

Al llegar a España se recomienda solicitar, en primer lugar, la protección temporal, ya que es un procedimiento propuesto específicamente para la situación de llegada masiva de ucranianos desplazados a España, además de ser más rápido que el asilo. Sin embargo, en los casos en los que se considere que existen, además de la situación de conflicto bélico, más motivos por los que crea que su vida o derechos están en peligro (políticos, religiosos, étnicos, por tu nacionalidad, profesión, orientación sexual, identidad de género, sufrir violencia de género, etc.), se podrá presentar simultáneamente la solicitud de protección internacional.

Podrán solicitar la protección temporal:

- Nacionales ucranianos que residieran en España antes del 24.02.2022 que, como consecuencia del conflicto armado, no pueden regresar a Ucrania.
- Nacionales de terceros países o apátridas que residieran legalmente en Ucrania con un permiso de residencia legal válido (sea permanente o de otro tipo, como por ejemplo, estudiantes) y no puedan regresar a su país o región de origen en condiciones seguras.
- Nacionales de Ucrania que se encontraban en situación irregular en España antes del 24.02.2022 y que, como consecuencia del conflicto armado, no pueden regresar a Ucrania.
- Miembros de sus familias (no aplicable al apartado anterior): (i) cónyuge o pareja de hecho; (ii) hijos menores solteros o de su cónyuge; (iii) otros parientes cercanos que dependieran de ellos.

Solicitud de protección temporal:

- Deberá comparecer personalmente ante: funcionarios de la Dirección General de la Policía, centros de acogida, recepción y derivación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o, en su caso, ante las comisarías de policía que se determinen.
- Deberán presentar la documentación acreditativa de la pertenencia al colectivo en cuestión (nacionales ucranianos que huyen de la Guerra).
- En el caso de los menores de 18 años que estén acompañados por algún adulto, la solicitud será presentada por la persona responsable de aquéllos.

Con la solicitud de la protección temporal se les autorizará para la permanencia provisional en el territorio español, así como para recibir ayudas sociales, para lo que la Policía Nacional les expedirá la correspondiente documentación.

Esta protección cuenta con duración de un año en períodos de seis meses, hasta un máximo de tres años.

Ofrece a los solicitantes el permiso de residencia y trabajo durante toda la protección y otros derechos como a trabajar por cuenta propia o ajena, a acceder a las prestaciones del Sistema de Acogida, a recibir atención médica, y para los menores de 18 años, a acceder a la educación en las mismas condiciones que los nacionales del país de la UE de acogida.

ASILO EN ESPAÑA

Marco normativo:

- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

La Guerra de Ucrania cumple los requisitos de los actos de persecución incluidos para el reconocimiento de la protección internacional debido a los constantes ataques contra los derechos humanos de la población civil ucraniana (art. 6.1.a), Ley 12/2009).

Los ucranianos pueden alegar como motivo de persecución a la hora de solicitar el asilo su nacionalidad y origen geográfico como razón fundamental por la que son objetivo de los ataques del Gobierno ruso (art. 7.1.c), Ley 12/2009).

Las personas solicitantes de asilo no deberán concurrir en ninguna de las causas de exclusión o denegación contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 12/2009.

Tienen derecho a solicitar la protección internacional las personas nacionales no comunitarias o apátridas presentes en territorio español, quienes podrán acceder además a asistencia sanitaria y asistencia jurídica gratuita en el procedimiento.

DÓNDE PRESENTAR LA SOLICITUD DE ASILO

La persona interesada deberá comparecer personalmente en los siguientes lugares reglamentarios:

- Si al llegar España no puede entrar en territorio español, en el puesto fronterizo (se deberá comunicar a la Policía Nacional o Guardia Civil la intención de solicitar la protección internacional).
- Si ya está en España:
 - En la Oficina de Asilo y Refugio.
 - En cualquier Oficina de Extranjería.
 - En Comisarías de Policía autorizadas.
 - En Centros de Internamiento de Extranjeros.

En Castellón de la Plana puede presentarse en:

- Comisaría Provincial de Castellón: C/ Río Sella n.º 5, 12005 Castellón de la Plana, Castellón (Tel.: 964469500)
- Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Castellón: Pl. Teodoro Izquierdo n.º 6, 12004 Castellón de la Plana, Castellón (Tel.: 964231658)
- Oficina de Extranjería: Oficina Plaça de la Pau, Carrer de l'Escultor Viciano, n.º 2, 12002 Castellón de la Plana, Castellón (Tel.: 964237717)

CITA PARA FORMALIZAR LA SOLICITUD DE ASILO

Para formalizar la solicitud de asilo se deberá solicitar una cita previa. Se deberá tener en cuenta que aquellas familias que hayan llegado juntas a España deberán solicitar una solicitud de asilo y una cita por cada miembro familiar mayor de 18 años.

Los menores de 18 podrán ser añadidos como una extensión en la solicitud del mayor de edad que se encuentre a su cargo o, si ha sufrido violaciones de derechos humanos directamente, presentar una solicitud propia (se deberá valorar la edad del menor). Aquellos que hayan llegado a España sin la compañía de un adulto podrán solicitarla por ellos mismos.

En algunas provincias la cita para la solicitud de asilo podrá pedirse de manera online (a través del siguiente enlace <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html>). Pese a que en ocasiones se satura la página web, es recomendable insistir a esperas de que se renueven las citas. Si no fuese posible esta opción se deberá poner en contacto con un abogado especializado en asilo o con alguna ONG (en Castellón la opción de solicitar la cita *online* está disponible).

Cuenta con el plazo máximo de un mes desde la entrada en territorio español o desde acontecimientos que justifiquen situación de persecución (la entrada ilegal no será sancionada si cumple con los requisitos del asilo) para presentarla.

Se deberá llevar a la cita consigo el pasaporte u otra documentación que acredite su identidad y nacionalidad (si tiene) y dos fotos tamaño carné con fondo blanco.

La cita será registrada por la Policía y se entregará el documento de “Manifestación de Voluntad de solicitar protección internacional”, que será válido hasta el día en que se formalice la solicitud.

Gracias a este documento, a pesar de que la solicitud de la cita no implica el inicio formal del procedimiento de protección internacional (esto sucede con la posterior entrevista de formalización) ni al inicio de los plazos legales para obtener una respuesta, desde ese mismo momento ya se cuenta con protección que evita que sea devuelto a su país de origen.

ENTREVISTA DE ASILO

Se realizará una entrevista personal individual de formalización por un funcionario de la policía donde se llevará a cabo:

- Entrevista con los trabajadores sociales del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.
- Expedición o renovación de documentación.
- Información o entrega de documentación.

En dicha entrevista se deberá aportar información acerca de datos personales, el trayecto recorrido hasta llegar a España y los motivos por los que se solicita la protección internacional. Si existen más motivos por los que considera que su vida o derechos están en peligro además de la situación de guerra (políticos, religiosos, étnicos, por tu nacionalidad, profesión, orientación sexual, identidad de género, sufrir violencia de género, etc.), es muy importante que se expliquen detalladamente.

De la misma forma, la información familiar que se aporte es muy importante, ya que podrá ser posteriormente utilizada para solicitar la reunificación familiar con los demás miembros en España.

Los interesados deberán llevar el pasaporte u otra documentación que acredite su identidad y nacionalidad (la falta de documentación no impide poder solicitar la protección), dos fotografías tamaño carné con fondo blanco, documentación que acredite la situación (si es posible) y documentación que acredite el parentesco en caso de tener menores de edad a su cargo.

Se tendrá derecho a la asistencia gratuita de un abogado e intérprete si fuese necesario (se deberá pedir en el momento de solicitar la cita), así como a la confidencialidad de toda la información y documentación aportada.

Tras la entrevista se entregará el Resguardo de Presentación de Solicitud de Protección Internacional, conocido como “Hoja Blanca”, el cual contendrá el número de NIE (Número de Identificación de Extranjero) asignado. Hay un plazo de un mes para comunicar al interesado si su caso se admite a trámite, en ese caso, tras un estudio se decidirá si se concede o no la protección.

En la “Hoja Blanca” se indican dos fechas de caducidad. El documento tendrá un mes de validez desde la fecha de la entrevista hasta que reciba la resolución de admisión a trámite del caso. Si la resolución indica la inadmisión, el documento deja de ser válido. Si en dicho plazo no se recibe la resolución de inadmisión, el documento continúa siendo válido durante nueve meses desde la fecha de la entrevista.

También se indica que pasados seis meses desde la fecha de la entrevista tienes derecho a trabajar en España.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ASILO

En caso de recibir una notificación de que su caso no ha sido admitido a trámite, este habrá sido rechazado y la solicitud habrá finalizado. Contra ello se podrá presentar un recurso administrativo o judicial para que lo revisen, para ello contacte con su abogado.

Si en el plazo de un mes desde la fecha de la entrevista no se recibe ninguna notificación, significará que la solicitud ha sido admitida a trámite para una posterior respuesta definitiva sobre si se concede o no la protección internacional.

En caso de que ya se le haya denegado la protección internacional previamente y sufra una persecución individual, se puede volver a solicitar debido al constante cambio de circunstancias en Ucrania y su creciente riesgo de retorno.

RENOVACIÓN DE LA “HOJA BLANCA”

Se deberá solicitar por internet la cita de renovación de la “Hoja Blanca” cuando se acerque la fecha de caducidad de la misma a través del siguiente enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html>.

En el supuesto de que en la provincia donde resida no sea posible pedir la cita *online*, se deberá consultar a un abogado especializado en la materia (en Castellón la opción de solicitar la cita *online* está disponible).

Con la renovación de la “Hoja Blanca” se entregará un nuevo documento que lo sustituirá llamado “Tarjeta Roja”.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Las personas solicitantes deberán cumplir una serie de derechos y obligaciones.

Entre los derechos se encuentran:

- A permanecer en España hasta que se resuelva su solicitud, salvo reclamación de otro país de la Unión Europea o de un Tribunal Penal Internacional;
- A ser documentado como solicitante de protección internacional;

- A asistencia jurídica, gratuita en caso necesario;
- A la asistencia de intérprete en una lengua que le sea comprensible;
- A que se comunique su solicitud al Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en España;
- A la suspensión de cualquier proceso de devolución, expulsión o extradición que pudiera afectarle;
- A conocer el contenido del expediente en cualquier momento;
- A la atención sanitaria en caso de necesidad y recibir prestaciones sanitarias;
- A recibir prestaciones sociales específicas

Asimismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cooperar con las autoridades españolas en el procedimiento;
- Presentar, lo antes posible, todos aquellos elementos que, junto a su propia declaración, contribuyan a fundamentar su solicitud. Entre otros, podrán presentar la documentación de que dispongan sobre su edad, pasado –incluido el de parientes relacionados–, identidad, nacionalidad o nacionalidades, lugares de anterior residencia, solicitudes de protección internacional previas, itinerarios de viaje, documentos de viaje y motivos por los que solicita la protección;
- Proporcionar sus impresiones dactilares, permitir ser fotografiados y consentir que sean grabadas sus declaraciones, siempre que hayan sido previamente informados;
- Informar sobre su domicilio en España y cualquier cambio que se produzca en él;
- Informar, asimismo, a la autoridad competente o comparecer ante ella, cuando así se les requiera con relación a cualquier circunstancia de su solicitud.

EFFECTOS DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL

La presentación de dicha solicitud desplegará los siguientes efectos:

- La persona extranjera no podrá ser objeto de retorno, devolución o expulsión hasta que se resuelva sobre su solicitud o ésta no sea admitida.
- La solicitud de protección dará lugar al inicio del cómputo de los plazos previstos para su tramitación.
- El solicitante podrá beneficiarse, siempre que carezca de recursos económicos, de los servicios, ayudas y prestaciones sociales de los diferentes programas de acogida gestionados por las Administraciones Públicas competentes.

COMUNICACIÓN CON LA OFICINA DE ASILO Y REFUGIO (OAR)

Será necesario enviar un escrito por registro oficial para aportar documentación o poder conocer el estado del expediente de protección internacional o apátrida. Para ello se deberá:

- Dirigirse a una oficina con servicio de registro administrativo (se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://administracion.gob.es/pagFront/atencionCiudadana/oficinas/encuentraOficina.htm>)
- Presentar un escrito dirigido a la Subdirección General de Protección Internacional con la documentación a aportar o solicitud de información sobre el estado del expediente (se registrará el escrito y se entregará un resguardo al interesado).
- Si el escrito presentado solicitaba información sobre el estado del expediente, la OAR contactará con el interesado.

En Castellón de la Plana puede dirigirse a la Oficina de Extranjería Sede 1 ubicada en la Oficina Plaça de la Pau, Carrer de l'Escultor Viciano, n.º 2, 12002 Castellón de la Plana, Castellón (Tef. 964759250).

SISTEMA DE ACOGIDA

Marco normativo:

- Art. 30, Ley 12/2009: en caso de carecer de recursos económicos se les proporcionarán los servicios sociales y de acogida necesarios con la finalidad de asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas en condiciones de dignidad

Aquellas personas que hayan solicitado la protección internacional y no cuenten con medios económicos suficientes para mantenerse, podrán solicitar la entrada en el Sistema de Acogida de Solicitantes de Protección.

Podrán beneficiarse de esta ayuda:

- Los desplazados de Ucrania a partir del 24/03/2022 a consecuencia de la invasión rusa.
- Los residentes en Ucrania que se encontraban en España cuando estalló el conflicto y no han podido volver.

Además de los anteriores, se incluyen nacionales ucranianos residentes en Ucrania y nacionales de terceros países y personas apátridas residentes de larga duración en Ucrania (más de cinco años) con sus familias.

Los requisitos generales para acceder al Sistema de Acogida son:

- Ser solicitante de protección internacional en España. En caso de que su solicitud haya sido inadmitida a trámite en España por haber otro Estado miembro aceptado la responsabilidad de tramitarla, el solicitante podrá beneficiarse del Sistema de Acogida hasta que se produzca el traslado por un máximo de un mes desde la notificación de inadmisión a trámite en España.
- Que su solicitud de protección internacional haya sido aceptada a trámite en España. Si no se hubiera solicitado se requerirá que acuda a formalizar la solicitud.
- Tener reconocida la condición de refugiado o la protección subsidiaria en España.
- Haber solicitado o tener reconocida la condición de apátrida en España.
- Ser beneficiario de protección temporal en España.
- Estar incluido en proyectos de acogida gubernamental a propuesta de la SGPPI.

El Sistema de Acogida consta de dos fases:

1. Primera fase: acogida en un centro donde se cubrirán las necesidades básicas y se les ayudará a conseguir una futura vida independiente.
2. Segunda fase: al finalizar la estancia en el centro de acogida y seguir necesitando las ayudas económicas al alquiler y atención a necesidades básicas.

Para su acceso es necesario que la persona se ponga en contacto con la entidad que preste ese servicio en la provincia, siendo las entidades encargadas de la acogida inicial CEAR, ACCEM y Cruz Roja, para lo que se puede consultar el listado en la web del Ministerio.

Dependiendo de la residencia del afectado, se podrá acudir a las siguientes zonas del territorio español:

- CEAR: Andalucía (Málaga, Sevilla, Cádiz), Euskadi y Canarias (Gran Canaria y Tenerife).
- ACCEM: Andalucía (Córdoba), Castilla La Mancha, Castilla y León, Murcia, Asturias, Extremadura, Aragón y Galicia.
- Cruz Roja: Andalucía (Almería, Granada y Huelva), Baleares, Cantabria, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra y Comunidad Valenciana.

En Castellón de la Plana puede dirigirse a la Cruz Roja ubicada en la Plaza Cruz Roja, S/N, 12005 Castelló de la Plana, Castelló (Tel. 964724867).

Tras ello, se valorará el cumplimiento de los requisitos y de las necesidades para su posterior derivación a un centro de acogida. Se deberá tener en cuenta que al solicitar una plaza en dichos centros de acogida no se podrá elegir el lugar de residencia, sino que se asignará en función de la disponibilidad de las plazas de la red estatal de centros de acogida.

Podrá tener una duración máxima de 18 meses, ampliables hasta 24 en los casos más vulnerables, durante los que se ofrecerá atención social, apoyo psicológico, ayudas para formación y clases de idioma o apoyo en la búsqueda de empleo.

ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Marco normativo:

- Artículo 119 de la Constitución Española;
- Artículos 2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial; y
- Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

La asistencia jurídica gratuita se define como un sistema que se rige en el territorio español con la finalidad de velar por la justicia gratuita para aquellas personas que acrediten la ausencia o insuficiencia económica.

Se puede solicitar en las siguientes materias:

- En el orden jurisdiccional penal: Turno penal general, penitenciario, menores, jurado, constitucional y asistencia letrada al detenido.
- En el orden jurisdiccional civil: Turno general civil, menores, familia y constitucional.
- En el orden jurisdiccional administrativo: Turno general administrativo, refugiados, extranjería y constitucional.
- En el orden jurisdiccional social: Turno general social y constitucional.

Puesto que entre los derechos de los que gozan las personas reconocidas con protección internacional se encuentra la asistencia jurídica gratuita en caso de ser necesaria, tendrán derecho a la asistencia letrada y a la defensa y representación gratuita en los procedimientos en materia de asilo los ciudadanos y ciudadanas extranjeras en la vía administrativa.

La Asistencia Jurídica Gratuita podrá comprender las siguientes prestaciones

- Asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso a quienes pretendan reclamar la tutela judicial de sus derechos e intereses.
- Asistencia de abogado.
- Defensa y representación gratuita por abogado y procurador en el procedimiento judicial.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, en los términos previstos en el artículo 130 del Reglamento Notarial.

En todo caso, el Colegio de Abogados podrá:

- Estimar que no cumple con los requisitos para tener derecho a tal asistencia.
- Estimar que se reúnen los requisitos y se procederá, en un plazo de quince días, a una designación provisional de abogado, comunicándolo inmediatamente al Colegio de Procuradores para que se designe Procurador en un plazo no superior a tres días. Además, se trasladará el expediente a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en un plazo de tres días.
- No dictar resolución en un plazo de quince días. En este aspecto, los afectados podrán reiterar su solicitud ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Desde el Consejo General de la Abogacía Española se recomienda buscar el asesoramiento jurídico especializado y gratuito que ofrecen los Colegios de Abogacía a través del Servicio de Orientación Jurídica (SOJ). Para solicitarla deberán ponerse en contacto con el Colegio de Abogacía más próximo y solicitar una entrevista para obtener información acerca de la asistencia jurídica gratuita y el cumplimiento o no de los requisitos para poder solicitarla. Se ofrecen turnos de oficio especializados de extranjería y protección internacional los 365 días del año.

Puede encontrar el Colegio de Abogacía más cercano en el siguiente enlace:

<https://www.abogacia.es/conocenos/consejo-general/colegios-y-consejos/>

En Castellón de la Plana puede dirigirse al Colegio de Abogados ubicado en la Calle Temprado, 15, 12002, Castellón, Castellón/ Castelló (Tel. 964224798), donde deberán preguntar por María José Pérez para ser informados.

También es posible solicitar la asistencia jurídica gratuita poniéndose en contacto con organizaciones con experiencia en asilo en España.

Los interesados deberán presentar los documentos pertinentes (pasaporte u otro documento de identidad) además del impreso correspondiente, que deberán de cumplimentar (PDF: https://icacs.com/wp-content/uploads/2021/11/Decreto_175-2021_ANEXO-1_formulario.pdf).

Deberán enviar la documentación anterior rellena y firmada bien para tramitarla, indicando siempre en el sobre a la atención del Servicio de Orientación Jurídica (SOJ).

Finalmente será la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita quien se hará responsable de reconocer si los ucranianos interesados en dicho asesoramiento tendrán o no derecho a la asistencia jurídica gratuita.

ASISTENCIA SANITARIA GRATUITA

EMERGENCIAS 112

En caso de necesitar atención urgente llame al 112, se trata de un número de emergencias gratuito de asistencia a los ciudadanos en el territorio español y en otros países de la Unión Europea. En caso de llamar, le atenderá un personal sanitario para recabar la información necesaria para valorar la gravedad de la situación y enviar la atención sanitaria más adecuada.

SOLICITAR LA TARJETA SANITARIA

Al ser solicitante de asilo se tiene derecho a la asistencia sanitaria gratuita desde que se obtiene el documento de “Resguardo de prestación de solicitud de Protección Internacional”. Dicho resguardo se debe solicitar con cita previa ante la policía a través del siguiente enlace: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html>

Con dicho documento se deberá acudir al Centro de Atención Primaria más próximo al domicilio para solicitar la asistencia sanitaria, donde se deberá mostrar el Resguardo de Presentación de Solicitud de Protección Internacional (“Hoja Blanca”). Allí mismo se les informará sobre cómo solicitar la tramitación del Documento de asistencia sanitaria para los ciudadanos solicitantes de protección internacional (DASPI), cuya validez será la misma que la de la “Hoja Blanca” o “Tarjeta Roja”.

ATENCIÓN SANITARIA

Para asistir a dichos Centros de Atención Primaria se recomienda acudir con cita previa, aunque si fuese urgente se puede dirigir a las “Urgencias” de cualquier centro de salud u hospital público.

En función del empadronamiento se te asignará el centro de salud más cercano, por lo que en caso de cambiar de domicilio se deberá actualizar por si es necesario asignar otro. Se puede empadronar en Servicios Sociales si no tiene un domicilio fijo en España.

Puede consultar la ubicación de los centros de salud y hospitales más cercanos en el siguiente enlace: <https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/centrosCA.do>

Para solicitar una cita se deberá aportar un documento de identificación (Pasaporte, resguardo de solicitud de asilo (“Hoja blanca”), “Tarjeta roja” o N.I.E. en vigor) y la tarjeta sanitaria (o resguardo de solicitud de la tarjeta sanitaria).

En el supuesto de no disponer todavía de la tarjeta sanitaria y necesitar asistencia médica, se puede acudir únicamente con el documento de identificación. Si no dispone de algún documento de identificación y te deniegan la asistencia sanitaria, solicita hablar con los Trabajadores Sociales para que valoren tu situación y te ayuden a acceder al sistema sanitario.

SERVICIO DE INTÉRPRETE GRATUITO

Si no cuenta con la ayuda de alguna organización o del Sistema de Acogida y no habla español puede solicitar un intérprete, deberá comentarlo al solicitar la cita.

Este servicio varía en las diferentes Comunidades Autónomas, en algunas existen servicios permanentes en determinados centros de salud y hospitales o incluso interpretación telefónica gratuita al solicitar la cita previa; sin embargo, en otras no disponen de ello y cuentan con la ayuda de voluntarios de entidades sociales.

MEDICAMENTOS

Si tiene una receta o prescripción médica de un medicamento puede dirigirse a una farmacia y adquirirlo presentando la tarjeta sanitaria (en caso de tenerla). Existen otros medicamentos más comunes que pueden comprarse sin receta médica.

Deberá pagar estos medicamentos, aunque si presenta la tarjeta sanitaria y el número de la Seguridad Social pagará un importe reducido. Si aún no ha formalizado la solicitud de asilo o no posee el NIE, cuenta por asistencia sanitaria gratuita pero no con cobertura farmacéutica, lo que significa que deberá pagar el importe total de los medicamentos. Esto último también es aplicable a los medicamentos comprados sin receta médica.

Si se encuentra en una situación de vulnerabilidad y no puede asumir el coste de los medicamentos, existen entidades que facilitan el acceso a los mismos. Puede acceder a Yo Sí Salud Universal para solicitar esta ayuda a través del siguiente enlace: <https://yosisanidaduniversal.net/que-puedo-hacer>.